



**ACUERDO No. CSJMEA23-105**  
**28 de abril de 2023**

*“Por medio del cual se dispone el traslado recíproco transitorio entre los Escribientes de dos (2) despachos judiciales y se deja sin valor y efectos el Acuerdo CSJMEA22-247”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos 10561 del 17 de agosto de 2016 y PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Acuerdo CSJMEA22-247 de diciembre 21 de 2022, se dispuso prorrogar el traslado transitorio al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio a Ana Sofía Ortiz Medina, Escribiente del Juzgado Tercero Penal Municipal de Villavicencio, a partir del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, dicha decisión se adoptó con ocasión al Oficio DEAJRHO20-4650 del 23 de noviembre de 2020, suscrito por Nelson Orlando Jiménez Peña, Director de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Juzgado Tercero Penal Municipal de Villavicencio, se encuentra desprovisto de un empleado judicial, se hace necesario adoptar una medida transitoria consistente en trasladar a Ana Sofía Ortiz Medina, Escribiente del Juzgado Tercero Penal Municipal de Villavicencio, con destino al Juzgado Séptimo Penal Municipal de Villavicencio y a su vez, se dispondrá que el Escribiente del Juzgado Séptimo Penal Municipal de Villavicencio se traslade al Juzgado Tercero Penal Municipal de Villavicencio.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Ordenar el traslado recíproco transitoriamente dentro del Distrito Judicial de Villavicencio, respecto de los cargos que a continuación se enuncian, a partir del 2 de mayo 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive, conforme la parte motiva, así:

- a. Trasladar el cargo de Escribiente del Juzgado Tercero Penal Municipal con función de conocimiento de Villavicencio, adscrito al Circuito Judicial de Villavicencio, con

destino al Juzgado Séptimo Penal Municipal con función de conocimiento de Villavicencio.

- b. Trasladar el cargo de Escribiente del Juzgado Séptimo Penal Municipal con función de conocimiento de Villavicencio, adscrito al Circuito Judicial de Villavicencio, con destino al Juzgado Tercero Penal Municipal con función de conocimiento de Villavicencio

**ARTICULO 2º:** Dejar sin valor y efectos el Acuerdo CSJMEA22-247 de diciembre 21 de 2022 a partir del 2 de mayo de 2023.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese la presente decisión a la Ana Sofía Ortiz Medina al correo [sofy7001@hotmail.com](mailto:sofy7001@hotmail.com), al Juzgado Tercero y Séptimo Penal Municipal de Villavicencio [pmp103vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:pmp103vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) [pmp107vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:pmp107vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio [censersap@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:censersap@cendoj.ramajudicial.gov.co) - [pmp101vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:pmp101vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial [unidadderecursoshumanosdeaj@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:unidadderecursoshumanosdeaj@cendoj.ramajudicial.gov.co), a la ARL POSITIVA, a través de la División de Seguridad y Bienestar Social [rsilvam@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:rsilvam@deaj.ramajudicial.gov.co), a la Coordinación de Bienestar Social y Salud Ocupacional de Villavicencio [csaludo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csaludo@cendoj.ramajudicial.gov.co) y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio [jfrancol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfrancol@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, [presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co](mailto:presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 5º:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**

Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME23-701 / MARZO 14 DE 2023  
EXTCSJME22-2465 / NOVIEMBRE 2 DE 2022